

ESTADO PARB No. 020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy Miércoles veintiséis (27) de Junio de 2013

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	GE2-141	ELIBERTIO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA	Abril 01 de 2013	Auto PARB No. 098	“(…)REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GE2-141 incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; esto es los titulares no han renovado la Póliza de Cumplimiento de obligaciones minero-ambientales desde el 15 de Julio de 2.011. Lo anterior se le concede el termino de quince (15) días, para que se dé cumplimiento a lo requerido. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GE2-141, para que en el término de quince (15) días presente lo siguiente: El pago de la visita técnica de seguimiento y control, requerido mediante Auto GTRB-247 del 02 de Mayo de 2.007 el cual se notificó por estado No 11 de fecha 22 de Mayo de 2012. REQUERIR a los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GE2-141, para que en el término de treinta (30) días presente el siguiente documento: Certificación expedida por la autoridad ambiental competente del estado de trámite de la licencia ambiental Ahora bien Respecto a la Solicitud de Suspensión de actividades solicitada por uno de los titulares del Contrato de Concesión GE2-141, el señor Eliberto tapias, no será objeto de evaluación ya que esta debe estar firmada por los dos titulares. En consecuencia se Acoge el Conceptos Técnicos No PARB-108 de fecha 29 de Octubre de 2012, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(…)”

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	CONTRATO DE CONCESION	GAE-141	ALFONSO SILVA ORDUÑA, TEOFILDE TORRES PRADA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO	25 de Abril de 2012	AUTO PARB No 189	Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GAE-141 Señores ALFONZO SILVA ORDUÑA, TEOFILDE TORRES PRADA, HECTOR ALFONZO ACEVEDO GORDILLO que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Decimo Séptima del Presente Contrato en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del Artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto es: • <i>Por concepto de complemento de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, periodo comprendido entre el 17 de Mayo de 2008 al 16 de Mayo de 2009. Por un valor de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis pesos M/Cte \$ 444`789.336.oo.</b></i>       <i>Por concepto de canon superficiario del Tercer año de exploración, periodo comprendido desde 17 de Mayo de 2009 hasta el 16 de Mayo 2010,</i>       • <i>adeudan el valor de <b>Cuatrocientos Noventa Millones Ciento Cuarenta Mil Setecientos Cuatro Pesos M/Cte (\$ 490`140.704.oo).</i> • <i>Por concepto de canon superficiario del Primer año Construcción y Montaje, periodo comprendido desde 17 de Mayo de 2010 hasta el 16 de Mayo 2011, adeudan un valor de Quinientos Siete Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos M/Cte (\$ 507`994.482.oo).</b></i>     • <i>Por concepto de canon superficiario del Segundo año Construcción y Montaje, periodo comprendido desde 17 de Mayo de 2011 hasta el 16 de Mayo 2012, adeudan un valor de <b>Quinientos Veintiocho Millones Trescientos Catorce Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos M/Cte. (\$ 528`314.272.oo).</i> • <i>Por no haber presentado la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual debe poseer un valor asegurado de Tres Millones M/Cte (\$ 1'000.000,oo).</i> Requerir bajo causal de Multa a los titulares del contrato de concesión No GAE-141 para que en un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído presente la siguiente documentación:.....

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	CONTRATO DE CONCESION	GAE-141	ALFONSO SILVA ORDUÑA, TEOFILDE TORRES PRADA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO	25 de Abril de 2012	AUTO PARB No 189	El Programa de Trabajos y Obras P.T.O. Definitivo, con base en los artículos 84 de la ley 685 de 2001 y en los Términos de Referencia para los LTE y PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 180859 del 20/08/2002, los cuales se encuentran en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Requerir a los titulares del contrato de concesión No GAE-141 para que en un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído presente la siguiente documentación: - El FBM del Primer semestre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y FBM anuales de los años, 2007, 2008, 2009 y 2010 de conformidad con lo descrito en el concepto técnico GTRB-356 de fecha 28 de Diciembre de 2011. - Copia del oficio con el que se radicó en la corporación, las guías minero ambiental y el Certificado de cumplimiento de las guías minero ambientales de conformidad con los artículos 81 y 272 de la ley 685 de 2001 y las resoluciones 180861 de Agosto de 2002. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Respecto a la Solicitud de reducción de áreas este Grupo de Trabajo mediante Concepto GTRB –356 de fecha 28 de Diciembre de 2011 conceptúa lo siguiente: “de acuerdo con el artículo 64 y 65 de la Ley 685 de 2001, el área de concesión para explorar y explotar terrenos de cualquier clase debe estar delimitada por un (1) polígono de cualquier forma y orientación. Esto nos indica que un contrato de concesión debe corresponder a un solo polígono o área”, por lo tanto no es procedente por cuanto la solicitud elevada por los concesionarios posee tres áreas dentro del polígono. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico GTRB – 0356 del 28 de Diciembre de 2011 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., se corre traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (....)”

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	GLU-13542X	Sociedad ARIES S.O.M,	Junio 12 de 2013	AUTO PARB No. 212	(...)REQUERIR al representante legal de la Sociedad ARIES S.O.M, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.GLU-13542X, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM), FBM Anual 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de exploración realizadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "<u>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</u>" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. En consecuencia se acoge los Conceptos Técnicos Nos PARB-125 de fecha 31 DE Octubre de 2012 y PARB No 185 de fecha 06 de Junio de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
4	CONTRATO DE CONCESIO	JB5-09484X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	Noviembre 29 de 2012	AUTO PARB No. 0195	(...)REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No JB5-09484X, para que en el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Concepto Técnico, presente la siguiente información y documentación: <i>Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para los tres (03) años siguientes a la terminación del contrato de la referencia, con vigencia desde el 08 de Febrero de 2011 hasta el 07 de Febrero de 2014; con un valor a asegurar de Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta Pesos M/Cte (\$1'299.350,00). (...)</i>" Que mediante concepto técnico PARB No. 042 de fecha agosto 21 de 2.012, el Punto de Atención regional Bucaramanga, se concluye lo siguiente: CONCLUSIONES <i>El contrato de Concesión JB5-09484X, posee renuncia aceptada mediante Resolución GTRB-0173 del 29/09/2011, por lo cual se debe remitir expediente para inscripción en registro minero nacional. Se requiere realizar visita de inspección minero-ambiental para recibir el área y realizar la respectiva acta de liquidación del contrato.</i> DISPONE finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 097 del 26 de Octubre de 2012 para que los Titular es formulen sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
5	CONTRATO DE CONCESIO	ICQ-09212	EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ Y OTROS	Abril 24 de 2013	AUTO PARB No. 136	REQUERIR a los señores EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ, EDWIN ESTEBAN PULIDO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSELIN PULIDO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09212, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación presente los siguientes documentos: • No se acepta la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 01 de octubre de 2013 por no presentarse el original, adicionalmente se deben adicionar los nombres de los señores Eliecer Rodríguez Capacho y Joselín Pulido ya que también son titulares del contrato de concesión. • Formatos Básicos Mineros del Primer semestre del 2010 y 2011, 2012 • Formatos Básicos Mineros Anual del 2009 y 2010, 2011, 2012 con su respectivo plano topográfico geo referenciado anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. • Certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular ante la Corporación Ambiental, en cuya área de influencia se encuentra el Título. • Certificación expedida por la Corporación Ambiental, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales por parte de los Titulares. • Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en el cual la autoridad competente haya otorgado la licencia ambiental según el numeral 6.2 del contrato de concesión. • En lo referente a la solicitud de la primera prórroga de dos (2) meses para la presentación del Programa de Trabajos y obras - PTO., solicitada mediante radicado No 2011-6-2379 con fecha 30 de septiembre de 2011, y luego la fecha 30 de Noviembre de 2011 y el titular no presentó ningún Programa de Trabajos y Obras y nuevamente solicita bajo documento con radicado 2011-6-3076, del 02/12/2011 prórroga por el término de dos (2) meses, venciendo el plazo el 01 de Marzo de 2012 sin que allegara el PTO. Al respecto es de manifestar que en la Cláusula Sexta numeral 6.3 del Contrato de Concesión se señala que el concesionario con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Trabajo de Programa y Obras a desarrollar en área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas. Termino que se venció el día 30 de Septiembre de 2011, y ya han transcurrido 17 meses después de la segunda solicitud de prórroga sin que el titular haya allegado el Plan de Trabajos y Obras-PTO., por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) para que presente el PTO. Así mismo se informa a los a los titulares que para la presentación del PTO deberá tener presente en la delimitación definitiva del área, únicamente solicitar el área que va quedar vinculada a los trabajos de explotación y que cuenten con FACTIBILIDAD AMBIENTAL, teniendo en cuenta de dar aplicación al Acuerdo 1236 del 16 de enero de 2013 por el cual se declara el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán donde no está autorizado ni se puede ejecutar exploraciones o explotaciones mineras. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos Nos GTRB – 041 de fecha 21 de Agosto de 2012, PARB No 064 de fecha 18 de Marzo de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
6	CONTRATO DE CONCESION	EJ1-163	GRESYSTAR RESOURCES LTD	ABRIL 24 DE 2013	AUTO PARB No 137	(...)REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EJ1-163, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: • Formatos Básicos Mineros (FBM), la Sociedad Titular del Contrato de Concesión EJ1-163 debe presentar el FBM Anual 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Para que sea viable acceder a la solicitud de la prórroga de la etapa de Exploración por dos (2) años más (Sexto y Séptimo año de la etapa de Exploración) solicitada por la sociedad titular mediante Oficio con Radicado No. 2012-6-436 del 15 de Febrero de 2.012, la titular deberá: • Demostrar los trabajos de exploración realizados durante los cinco años de la etapa de exploración (Informes Geológicos de actividades de superficie y del subsuelo) • Describir los trabajos de exploración que se pretendan realizar durante el sexto y séptimo año de la etapa de Exploración, con el estimativo de inversión y el respectivo cronograma de actividades. • Presentar el cumplimiento de las Guías Minero Ambientales • Estar al día con las demás obligaciones contractuales, como la presentación de Formatos Básicos Mineros, Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión EJ1-163 y el pago del Canon Superficial. • Presentar un acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, sobre la zona excluida del Contrato de Concesión EJ1-163 que se superpone con el área declarada Parque Natural Regional Santurbán, en la cual no se podrán ejecutar exploraciones o explotaciones mineras y, en el cual se determine la factibilidad ambiental para el resto del área no sustraída. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los concepto técnico PARB – 067 del 19 de Marzo de 2013 para que la Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro días del mes de Abril de 2013.

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
7	CONTRATO DE CONCESION	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	30 DE ENERO DE 2013	AUTO PARB No. 08	(..)REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la LA AUTORIZACION TEMPORAL No. MG5-16301, al CONSORCIO VIAL HATO-PALMAR para que en el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del 2.012 y para que acredite el pago de las mismas, o allegar certificación de la interventoría de la obra donde conste que no hubo explotación, si fue el caso. Y para que presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minas. Respecto a la solicitud de prórroga se evaluará por aparte la viabilidad de esta, así mismo respecto a la programación de visita de seguimiento y control al área de la AUTORIZACION TEMPORAL MG5-16301, con el fin de determinar el estado actual de la actividad minera en esa área. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 081 del 09 de Octubre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Enero de 2013.
8	CONTRATO DE CONCESION	IEQ-09501	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA -ASOARENAS-	27 DE DICIEMBRE DE 2012	AUTO PARB No. 249	(...)REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS-, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09501, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001, para que allegue los siguientes documentos: • El soporte de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos MC/Te (\$476.656,00) el cual fue requerida mediante concepto técnico GTRB-347 del 29 de Septiembre de 2010. • Corregir la póliza presentada, para su aprobación en el objeto la etapa contractual la cual corresponde a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • El soporte de pago de canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 13/05/2011 al 12/05/2012. • El soporte de pago de canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 13/05/2012 al 12/05/2013.

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
8	CONTRATO DE CONCESION	IEQ-09501	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA -ASOARENAS-	27 DE DICIEMBRE DE 2012	AUTO PARB No. 249	- El FBM anuales 2010 el cual debe presentarse con el respectivo plano de avance de labores debidamente firmado por un profesional en el área, adicionalmente se debe dar claridad en el formato ya que se dice que no se realizó inversión en exploración ni en labores de construcción y montaje y tampoco se desarrollan labores de explotación, por lo que no se explica la labor que se ejercieron los dos obreros permanentes de los que se habla en el Ítem E del formato. - Presentar el FBM semestral de los años 2009, 2010, 2011 y 2012. - Presentar el FBM anual de 2009 y 2011, con sus respectivos planos, topográficos geo referenciados (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería, este Auto debe notificarse por estado. - Presentar un nuevo PTO y de determinarse que efectivamente sobre el área que se plantea la protección del cauce no se va a desarrollar labor de explotación, se debe realizar la respectiva devolución. - Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, de conformidad con el parágrafo 6.2 del contrato. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto PARB No. 148 del 14 de Noviembre de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2012.
9	CONTRATO DE CONCESION	FCC-868	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	19 de Diciembre de 2011	Auto de GTRB No 571	“(...)por intermedio del Grupo de Información y Atención al minero , se corras traslado del informe de visita inspección inmediata de seguridad minera realizada en fecha< 22/11/2011.Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia para que en el término de diez (10) días después de su notificación formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes”
10	CONTRATO DE CONCESION	FCC-867	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	19 de Diciembre de 2011	Auto de GTRB No 570	“(...)por intermedio del Grupo de Información y Atención al minero , se corras traslado del informe de visita inspección inmediata de seguridad minera realizada en fecha< 22/11/2011.Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia para que en el término de diez (10) días después de su notificación formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes”

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
11	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-10271	SANDRA MILENA INFANTE URIBE Y OTROS	24 de Abril de 2013	Auto PARB No. 143	(..)REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a SANDRA MILENA INFANTE URIBE, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, ERWIN GELVES RODRIGUEZ Y MARTA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-10271, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente : • Renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de Abril de 2012. • Pago de canon superficiario para la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de \$3.778.004 periodo comprendido desde el 29 de Octubre de 2.012 hasta el 28 de Octubre de 2.013. REQUERIR a los titulares del Contrato Único de Concesión No. ICQ-10271 , para que en el término improrrogable de treinta (30) días allegue la siguiente documentación: • Presentar los Formatos Básicos Mineros (FBM), los titulares del Contrato de Concesión ICQ-10271 deben presentar el FBM I Semestre del periodo 2.012 y el FBM Anual de los periodos 2.009 y 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.ingominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros, de los años 2007, 2008, 2009 y 2010. • Allegar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, sobre la zona excluida del Contrato de Concesión ICQ-10271 que se superpone con el área declarada Parque Natural Regional Santurbán, en la cual no se podrán ejecutar exploraciones o explotaciones mineras y, en el cual se determine la factibilidad ambiental para el resto del área no sustraída. • Presentar Programa de Trabajos y Obras (PTO). Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB –066 del 18 de Marzo de 2013 para que los Titulares formule sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2013.

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
12	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09542	ADWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ Y OTROS	24 de Abril de 2013	Auto PARB No. 138	(..)REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09542, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: • Presentar el plano de labores correspondiente al FBM Anual de 2010, (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</u> que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. • Presentar el FBM del I Semestre de 2010 y FBM Anual de 2011 con su respectivo plano topográfico georeferenciado anexo. • Allegar el programa de Trabajos y Obras (PTO) el cual se debió presentar con una antelación no inferior a Treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, (con base en la Cláusula Sexta, Numeral 6.3 del contrato y en concordancia con el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución N°18 0859 de 2002). Debe tener en cuenta que para la presentación del Programa de Trabajos y Obras “PTO”, deberá tener presente en la delimitación definitiva del área, solicitar únicamente el área que va quedar vinculada a los trabajos de explotación y que cuenten con FACTIBILIDAD AMBIENTAL, teniendo en cuenta de dar aplicación al Acuerdo 1236 del 16 de enero de 2013 por el cual se declara el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán donde no está autorizado, ni se puede ejecutar exploraciones o explotaciones mineras.. • Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental haya otorgado la LICENCIA AMBIENTAL. • Presentar el FBM semestral y anual del año 2012 con su respectivo plano de labores anexo. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los concepto técnico PARB – 065 del 18 de Marzo de 2013 para que la Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro días del mes de Abril de 2013.

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	BA3-093	LEO S.O.M.	02 de Mayo de 2013	Auto PARB No. 167	(...)En cuanto a la petición presentada mediante oficio con Radicado No. 2011-6-1961 del 16 de Agosto de 2011 presentada por la Sociedad Titular respecto al pago del Canon Superficial de la cuarta anualidad de la etapa de Exploración, donde solicita complementar el pago de dicho Canon Superficial con el saldo que la Sociedad tiene a favor por valor de veintiséis millones doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$ 26.239.774) M/CTe., al respecto es de señalar que hasta tanto la Unidad de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería certifique que efectivamente la sociedad CG de Colombia cuenta con dicho saldo a su favor y se notifique al Punto de Atención Regional Bucaramanga sobre la autorización del cruce de cuentas, de lo cual ya se dio traslado a la unidad de recursos financieros (vía correo electrónico) y se procederá a subsanar lo requerido, y si no es viable hacer dicho cruce se procederá a requerir al titular bajo causal de multa y/o caducidad tal como lo señala el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 por tratarse de una licencia de exploración. Ahora bien respecto de la resolución No. 00578 del 22 de Febrero de 2.013, por medio de la cual la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM), autoriza y perfecciona la CESION TOTAL de los derechos y obligaciones del título BA3-093, solicitada por la Sociedad CG DE COLOMBIA, a favor de la Sociedad CGL SANTANDER S.A.S, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA. Es de señalar que para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, así como lo preceptúa la ley 685 de 2001 artículo 22 inciso final. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico PARB No. 112 de Abril 30 de 2.013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., y SE CORRE TRASLADO del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de Mayo de 2013.

No.	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
14	LICENCIA DE EXPLORACION	BA3-093	LEO S.O.M.	24 de Abril de 2013	Auto PARB No. 144	(...)REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de exploración No. BA3-093, SOCIEDAD CG DE COLOMBIA LTDA, para que en el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: - El pago por valor de (\$3.482.937), por concepto de inspección de campo al área del título minero requerido mediante RESOLUCION PARB-002 del 05 de Febrero de 2.013, notificada por Estado PARB-01 del 06 de febrero de 2.013. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. BA3-093, SOCIEDAD CG DE COLOMBIA LTDA, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: - Los FBM Semestre I de los periodos 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012, así como el FBM Anual de los periodos 2.008, 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</u>. - Presentar certificación expedida por la autoridad ambiental competente en donde los titulares de la licencia de exploración No BA3-093 demuestren que han adelantado los trámites respectivos para la sustracción de área. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico PARB No. 054 de Marzo 5 de 2.013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2013.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles veintiséis (27) de junio de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboro: Oscar Ivan Castillo Villabona
Copia: Archivo - Consecutivo